



**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA**

**NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO
LIC. DIOMEDES EDGARDO CERRUD
NOTARIO**

TELEFONOS: 223-2974
223-2979
TELEFAX: 223-2982

E-mail.: deca_gc@cwpanama.net

COPIA

ESCRITURA No. 10,011 de 12 de Junio de 2006

POR LA CUAL:

se protocoliza el documento que contiene Acta de la
Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **MERIDEN**
UNITED S.A., celebrada el 12 de Junio de 2006, por la cual
se otorga Poder General a favor de **Manuel F. Durini**
Terán.

JOSÉ SILVA
MORGAN & MORGAN
CÉDULA 8-2225-1020





PAPEL NOTARIAL

Notaria :
PANAMdocumento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGJ N° 201-2840 de 27 octubre de 2004.
14 / 6 / 06 B/4.00
51001114060600001090095

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ MIL ONCE

(10,011)

jm

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **MERIDEN UNITED S.A.**, celebrada el 12 de Junio de 2006, por la cual se otorga Poder General a favor de **Manuel F. Durini Terán**.

Panamá, 12 de Junio de 2006.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil seis (2006), ante mí, Licenciado DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho -ciento setenta y uno -trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente LUIS MIGUEL HINCAPIE CORCO, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número PE-siete- ochocientos setenta y seis (PE- 7-876), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense MORGAN Y MORGAN, con domicilio en Calle cincuenta y tres E (53E), Urbanización Marbella, MMG Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, en su calidad de Agente Residente y actuando debidamente autorizado por la Junta Directiva de la sociedad **MERIDEN UNITED S.A.**, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad **MERIDEN UNITED S.A.**, celebrada el doce (12) de junio de dos mil seis (2006), por la cual se otorga un Poder General a favor de **Manuel F. Durini Terán**.

Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.



Leído como le fue al compareciente este instrumento en presencia de los testigos instrumentales NIVELU SANCHEZ, con cédula de identidad personal número ochocientos quinientos diez-ciento sesenta y uno (8-510-161), y LUIS MORALES, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cuarenta y cuatro - ochocientos veintidós (4-144-822), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes

conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DIEZ MIL ONCE

(10,011)

(Fdo.) Luis Miguel Hincapié C.

Nivelú Sánchez. Luis Morales.

DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD

MERIDEN UNITED S.A.

En la

Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 12 de Junio de 2006, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **MERIDEN UNITED S.A.**, en las oficinas principales de dicha sociedad sitas en Calle 53E, Urbanización Marbella, MMG Tower, Piso 16, Panamá, República de Panamá, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.

Estuvieron presentes los Directores JOSE E. SILVA R., DIANETH M. DE OSPINO y MARTA DE SAAVEDRA, por lo tanto se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.

El Presidente de la sociedad Señor JOSE E. SILVA R., presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad DIANETH M. DE OSPINO, actuó como Secretaria.

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder General a una persona escogida por la Junta Directiva para que actúe en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe.

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada se aprobó por unanimidad lo siguiente:

SE RESUELVE:

Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a favor de **Manuel F. Durini Terán**, para que pueda comprometer a la sociedad individualmente, con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la





PAPEL NOTARIAL

Notaria 5
PANAMÁ

Este Poder General, suscrito en la forma establecida por la legislación panameña, es un documento que corresponde al notario que lo suscribió. Los gastos de expedición y notariado correspondientes a este documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.

14 / 6 / 06 B/4.00

5100111140606000001090096



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra la cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **MERIDEN UNITED S.A.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase, en cuanto a las facultades antes mencionadas.

Se prohíbe sustituir este poder total o parcialmente.

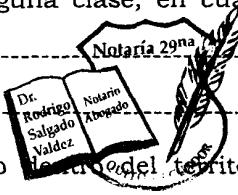
Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.

Se resolvió además facultar a la firma forense MORGAN Y MORGAN para que protocolice una copia del Acta de la presente Reunión de la Junta Directiva.

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.

(Fdo.) José E. Silva R., Presidente ----- (Fdo.) Dianeth M. de Ospino, Secretaria -----

CERTIFICADO: ----Yo, Dianeth M. de Ospino, Secretaria de la sociedad **MERIDEN UNITED S.A.**, certifico que lo anterior es copia auténtica de su original.



(Fdo.) Dianeth M. de Ospino, Secretaria.

--MINUTES OF A MEETING OF THE BOARD OF DIRECTORS OF THE CORPORATION --

MERIDEN UNITED S.A.

In the City of Panama, Republic of Panama, on June 12, 2006, a Meeting of the Board of Directors of **MERIDEN UNITED S.A.**, was held in the principal offices of said corporation at 53rd E Street, Urbanizacion Marbella, MMG Tower, 16th floor, Panama, Republic of Panama, wherein a quorum was at all time present and active.

All of the Directors of the corporation, JOSE E. SILVA R., DIANETH M. DE OSPINO and MARTA DE SAAVEDRA, were present at the Meeting, therefore notice of the meeting was waived.

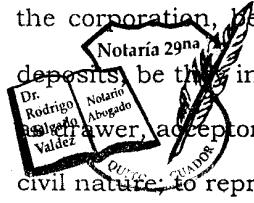
The President of the Corporation JOSE E. SILVA R., presided the Meeting, and the Secretary of the Corporation DIANETH M. DE OSPINO, acted as Secretary.

The President then called the Meeting to order and explained its objects: to grant a General Power of Attorney to a person chosen by the Board of Directors to act on behalf of the corporation with such authority as the Board may approve.

Thereupon, after an exchange of views on motion duly made and seconded, the following resolutions were unanimously approved:

RESOLVED:

That be and hereby is granted a General Power of Attorney as full as it may be legally necessary in favor of **Manuel F. Durini Terán**, to act on behalf of the Corporation individually, with full powers, which for purposes of enunciation and not in order to limit this General Power of Attorney, are detailed as follows: to purchase, alienate, transfer, sell, lease, pledge, mortgage, encumber, or dispose of in any way or manner, the movable or immovable, corporeal or incorporeal, property of the corporation; to accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable instruments in its name; to open and to close any kind of bank account; to draw from accounts and the bank deposits of the corporation, be they checking accounts, time deposits overdraft or any other kind of deposits, be they in the Republic of Panama or abroad; to issue notes, sign bills of exchange or civil nature; to represent the corporation in matters of disposition and administration as well



**PAPEL NOTARIAL**Notaria 5
PANAMÁdocumento, son pagados por declaración
jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940
de 27 octubre de 2004.14 / 6 / 06 B/4.00
5100111140606000001090097**NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

as in all affairs of management and situations in which the corporation has an interest, also in general partnerships or joint ventures; to buy stock or shares of any kind in other companies; to take part in assemblies or meetings in order to make any kind of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital and dissolution of companies; to become the legal representative of the company, as plaintiff, defendant, third party or in any other form, before any office of the Republic of Panama or abroad, be they judicial, administrative, concerning labor, or of any other nature; to subscribe documents wherein the corporation may be involved as debtor or creditor; to make agreements using arbitrators or any other type of arrangement whatsoever and to complete any act or to enter into any contract that may be considered beneficial to the interests of the company

MERIDEN UNITED S.A., because it is the intention of this General Power of Attorney that it be exercised without any limitations whatsoever, regarding the faculties mentioned above.---

It is not permitted to substitute this power of attorney, totally or partially.-----

It is hereby expressed that this General Power of Attorney can be exercised in the territory of the Republic of Panama or in any other country.-----

It was also resolved to give authority to the Law firm MORGAN Y MORGAN to protocolize a copy of the minutes of this meeting of the Board of Directors.-----

Having nothing else to discuss, the meeting was adjourned.-----

(sgd.) Jose E. Silva R.- President.----- (sgd.) Dianeth M. de Ospino - Secretary.-----

CERTIFICATE:---- I, Dianeth M. de Ospino, Secretary of the corporation **MERIDEN UNITED S.A.**, certify that the foregoing is a genuine copy of its original.-----

(sgd.) Dianeth M. de Ospino, Secretary.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá,

República de Panamá, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil seis (2006).



Lic. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quíto



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
QUITO CUDOR

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

- 1 País PANAMA
 El presente documento público
 2 ha sido firmado por *Rodrigo Salgado Valdez*
 3 quien actúa en calidad *Notario Abogado*
 4 y está revestido del sello / timbre de

CERTIFICADO

5 en Panamá.
 6 el dia **19 JUN 2008**
 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 8 Sajo el numero **11941**
 9 Sello/timbre **10 Firmas**

Inocencia Ossorio



Esta Autorización no
 implica responsabilidad
 en cuanto al contenido
 del documento



Es compulsa de la copia que en **4** folio(s) me
 fue presentada.- Quito a,

18 MAYO 2011
scale

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NICARARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO